

Madrid, 22 de enero de 2024

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 39 PLAZAS EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE INSPECTOR DEL BANCO DE ESPAÑA

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 27 de marzo de 2023

Anuncio 2023A10, de 27 de marzo

Relación provisional de personas inadmitidas a la fase de valoración de méritos

Todas las personas aspirantes incluidas en esta relación provisional de personas inadmitidas a la fase de valoración de méritos, deberán remitir la documentación acreditativa pertinente en los términos y plazo establecidos en adelante. No obstante, se informa de que **la relación definitiva de personas inadmitidas a la fase de valoración de méritos quedará supeditada a la superación de la prueba de desarrollo de conocimientos en sus resultados definitivos.**

Según la base 6.2.1, *“Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del Banco de España, los **requisitos** y los méritos deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un último plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), en el que los aspirantes deberán aportar la documentación necesaria mediante el envío de un correo electrónico (documentos.procesos@bde.es). Transcurrido dicho plazo, el tribunal no admitirá documento alguno acreditativo de requisitos y méritos.*

Quienes no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a los requisitos generales y específico referidos en las bases 2.1 y 2.2 serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en el sitio web del Banco de España”.

Las personas aspirantes deberán remitir la documentación acreditativa, siguiendo las exigencias documentales previstas en las bases 2.1 y 2.2, al correo electrónico rh.documentos.procesos@bde.es, indicando en el asunto del mensaje **“Acreditación documental / 2023A10 / N° de resguardo”**. El plazo para el envío finaliza el día **5 de febrero de 2024**.

Únicamente se deberá enviar la documentación acreditativa que subsane el motivo de inadmisión, no siendo necesario enviar nuevamente la documentación adjunta al formulario de solicitud.

Durante la fase de valoración de méritos se requerirá a las personas aspirantes que presenten los originales de los documentos aportados.

Base	Motivo de inadmisión
2.1	No acredita el requisito de nacionalidad.
2.2	No acredita el requisito de titulación.

Al final del presente documento se relaciona la [documentación acreditativa de los requisitos generales y específico prevista en las bases 2.1 y 2.2](#), que constituye el modo de subsanación para cada motivo de inadmisión.

Es muy importante tener en cuenta que, en el caso de las titulaciones de grado, los documentos aportados deberán incluir el detalle de los créditos europeos de la formación recibida.

Adicionalmente, a efectos de acreditar la correspondencia con 240 créditos europeos de la formación recibida, no se tendrán en cuenta los certificados MECES, ya que su única finalidad es ofrecer un marco referencial a nivel europeo de titulaciones obtenidas, sin hacer ninguna referencia al número de créditos europeos de la formación recibida.

El tribunal ha aprobado la siguiente **relación provisional de personas inadmitidas a la fase de valoración de méritos**, que incluye el/los motivo/s de inadmisión, la información declarada en el formulario de solicitud insuficientemente acreditada y el detalle del incumplimiento de las exigencias documentales previstas en las bases 2.1 y 2.2.

Esta relación consta de 7 aspirantes. La tabla muestra el detalle de los requisitos insuficientemente acreditados según la información consignada en el formulario de solicitud:

Nº de resguardo	Motivo de inadmisión	Campo del formulario	Detalle
23A10-2K4ZC	2.2	GRADUADO	Falta detalle de los créditos ECTS
23A10-3GRGB	2.2	GRADUADO	Falta detalle de los créditos ECTS
23A10-A9ZLP	2.2	GRADUADO	Falta reverso // Falta detalle de los créditos ECTS
23A10-LL3DL	2.1	DNI	No aporta documentación
23A10-NDM7S	2.2	GRADUADO	Falta reverso // Falta detalle de los créditos ECTS
23A10-TMP2C	2.1	DNI	No aporta documentación
	2.2	LICENCIADO	Falta reverso
23A10-VG8ZV	2.1	DNI	No aporta documentación
	2.2	GRADUADO	Falta detalle de los créditos ECTS

A continuación, se relaciona la documentación acreditativa de los requisitos generales y específico prevista en las bases 2.1 y 2.2, que constituye el modo de subsanación para

cada motivo de inadmisión incluido en la [relación provisional de aspirantes inadmitidos a la fase de valoración de méritos](#).

Base	Modo de subsanación
2.1	<ul style="list-style-type: none"> - Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte; o - Pasaporte o certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea; o - Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea; o - Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE).
2.2.A	<p>i) En el caso de titulaciones obtenidas en España:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título oficial requerido (anverso y reverso). - En caso de no disponer del título oficial requerido por no haberse emitido aún: <ul style="list-style-type: none"> 1) certificado de haber abonado las tasas conducentes a su expedición; o 2) expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título oficial requerido y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título; o 3) certificado del Registro General de Títulos Universitarios Oficiales. <p>En el caso de las titulaciones de grado, los documentos aportados deberán incluir el detalle de los créditos europeos de la formación recibida.</p> <p>En el caso de las titulaciones universitarias oficiales de menos de 240 créditos europeos o de las titulaciones de diplomatura, arquitectura o ingeniería técnica, se deberá aportar documentación acreditativa de:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1) el posgrado oficial con el que se alcancen los 240 créditos europeos requeridos; o 2) la correspondencia con 240 créditos europeos de la formación recibida. <p>ii) En el caso de titulaciones obtenidas en la Unión Europea:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título oficial requerido y certificado de Suplemento Europeo al Título (SET) (anverso y reverso), en el que se incluya el detalle de los créditos europeos de la formación recibida. - Subsidiariamente, título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas. <p>iii) En el caso de titulaciones obtenidas en países extracomunitarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España. - En caso de no disponer de credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España, certificado de equivalencia del título

Base	Modo de subsanación
	<p>extracomunitario expedido en España y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="357 456 1367 600">- Subsidiariamente, título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.